

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 25 de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 854
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), veinticinco (25) de mayo del año dos mil

veintitrés (2023)

Revisada la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido a través de apoderada judicial, por el señor AMED ANTONIO ESPINOSA MELO en contra la señora ROSA ELVIRA GUI VANEGAS, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a la dirección de notificación electrónica de la demandada, la misma no será tomada en cuenta, hasta tanto no se allegue la evidencia de que es el correo que utiliza la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor AMED ANTONIO ESPINOSA MELO en contra de la señora ROSA ELVIRA GUI VANEGAS, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. NOTIFICAR al agente de Ministerio Publico y Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F.

4. RECONOCER personería al Dr. RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA, identificado con cédula No. 79.431.644 de Bogotá T.P. No. 97.041 del C.S. de la J. , en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 26/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

RADICADO 2023-00211-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3abadd2538dac29f001a8f8b3643b5c5d8ae8eca80e3d4be359164ee761a651**

Documento generado en 25/05/2023 04:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>